



**Comisión Permanente de
Fortalecimiento y Asuntos Municipales.**

DICTAMEN DEL EXPEDIENTES: LXIV/CPFyAM/121

DICTAMEN DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE FORTALECIMIENTO Y ASUNTOS MUNICIPALES DE LA XLIV LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA, DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN: LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 141 LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE OAXACA.

HONORABLE ASAMBLEA:

Con fundamento en los artículos 63, 65 fracción XIV, 66, 70, 71 y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 27, 33, 34, 36, 38 y 42 fracción XIV del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, y derivado del estudio y análisis que de la Comisión Permanente de Fortalecimiento y Asuntos Municipales, efectuaron al expediente citado; se somete a consideración de la Honorable Asamblea, el presente dictamen con proyecto de decreto, con base en los antecedentes y consideraciones siguientes:

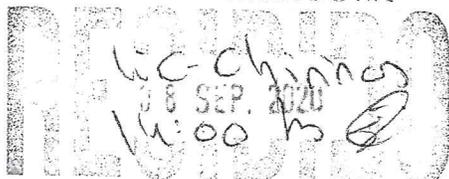
ANTECEDENTES

1.- El día 17 de diciembre del 2019 fue recibido en la Secretaria de Servicios Parlamentarios, **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN: LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 141 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE OAXACA.**, para ser incluida en el orden del día de la próxima sesión.

2.- El día 13 de enero del 2020, fue recibida en la Comisión Permanente de Fortalecimiento y Asuntos Municipales a través de la Secretaria de Servicios Parlamentarios mediante oficio número **LXIV/A.L./COM.PERM./3098/2020 LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 141 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE OAXACA.**, PRESENTADA POR LA CIUDADANA DIPUTADA **ARCELIA LÓPEZ HERNÁNDEZ.**

METODOLOGIA.

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA



DIRECCION DE APOYO
LEGISLATIVO



Comisión Permanente de Fortalecimiento y Asuntos Municipales.

La Comisión Permanente de Fortalecimiento y Asuntos Municipales; tiene a cargo el estudio, análisis y dictaminación de la iniciativa presentada, desarrollo de los trabajos correspondientes con forme al siguiente procedimiento:

En el apartado denominado Antecedentes, se da constancia del trámite de inicio del proceso legislativo, así como de la recepción y turno que dan origen al dictamen emitido por esta comisión.

En el apartado Contenido de las iniciativas, se hace una descripción de las propuestas planteadas en las que se resume su contenido.

La Comisión Permanente de Fortalecimiento y Asuntos Municipales; expresa los razonamientos y argumentos de la iniciativa con base en el cual se sustenta el sentido del presente dictamen.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en términos del artículo 59 Fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, es competente para conocer y resolver el presente dictamen.

SEGUNDO.- Que la Comisión Permanente de Fortalecimiento y Asuntos Municipales, tiene atribuciones para emitir el presente dictamen, de acuerdo con lo establecido por los artículos 63, 65 fracción XIV, 66, 70, 71 y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 27, 33, 34, 36, 38 y 42 fracción XIV, del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

TERCERO.- La Iniciativa con proyecto de decreto por el que se **reforman la fracción II del artículo 141 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.**, presentada por la **ciudadana Diputada Arcelia López Hernández**; se ilustra con el cuadro comparativo siguiente:

Texto Normativo Actual	Texto Normativo que se Propone:
ARTÍCULO 141.- Los reglamentos municipales tendrán los siguientes propósitos generales:	ARTÍCULO 141.- Los reglamentos municipales tendrán los siguientes propósitos generales:



Comisión Permanente de Fortalecimiento y Asuntos Municipales.

<p>I.- Instrumentar la normatividad para el adecuado funcionamiento del Ayuntamiento y de la correcta administración del patrimonio municipal;</p>	<p>I.- Instrumentar la normatividad para el adecuado funcionamiento del Ayuntamiento y de la correcta administración del patrimonio municipal;</p>
<p>II.- Establecer las bases que garanticen, en beneficio de la sociedad y el medio ambiente, la adecuada prestación de los servicios públicos municipales directamente por el Ayuntamiento o a través de concesionarios;</p>	<p>II.- Establecer las bases y difusión a través de los medios de comunicación que garanticen, en beneficio de la sociedad y el medio ambiente, la adecuada prestación de los servicios públicos municipales directamente por el Ayuntamiento o a través de concesionarios.</p>
<p>III.- Estimular la participación de la comunidad en la gestión municipal; particularmente en los municipios y poblaciones que se rigen bajo el sistema de usos y costumbres, y</p>	<p>III.- Estimular la participación de la comunidad en la gestión municipal; particularmente en los municipios y poblaciones que se rigen bajo el sistema de usos y costumbres, y</p>
<p>IV.- Establecer las sanciones que procedan, en los términos de esta Ley.</p>	<p>IV.- Establecer las sanciones que procedan, en los términos de esta Ley.</p>

Handwritten signature and scribbles on the right side of the table.

CUARTO.- Las argumentaciones vertidas en la exposición de motivos de **la Diputada Arcelia López Hernández**, para sustentar su iniciativa con proyecto de decreto son las siguientes:

"...Vivir en un ambiente armonioso se ha convertido en una necesidad, de contar con un hábitat equilibrado, con un medio urbano limpio, arbolado y con áreas verdes que permitan desarrollar una vida con calidad.

Es fundamental que las áreas verdes cumplan no solo con el cometido de mitigación de la contaminación del aire, sino el estímulo y el hospedaje de actividades saludables para los ciudadanos.

Estos espacios comunes no solo ofrecen vida vegetal o sombra, sino un paisaje urbano, ejercitamiento y esparcimiento que crean un bienestar para las personas y un lugar para hacer comunidad.

Estos parques, camellones, áreas verdes públicas y especialmente son vida que se encuentran bajo la responsabilidad de los gobiernos de las ciudades.

Siendo una de las atribuciones para los Municipios, el cuidado y los estímulos de la comunidad para la protección del medio ambiente, estableciendo las bases de organización, así como la difusión de las medidas de protección para ello.

Handwritten signature and scribbles on the right side of the text.

Large handwritten signature and scribbles at the bottom right of the page.



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

"2020, Año de la Pluriculturalidad de los Pueblos Indígenas y Afromexicano"

Comisión Permanente de Fortalecimiento y Asuntos Municipales.

Bajo esa tesis, se debe valorar la importancia de que se encarguen del cuidado, la protección, la conservación, mantenimiento de las áreas públicas, con el objeto de que los Municipios privilegien este sector y brinden el personal y los instrumentos necesarios para que se cumpla con los ordenamientos establecidos en las leyes y reglamentos en la materia.

Y que no se limiten a ello, ya que requieren del diseño e implementación de programas que los conviertan en una extensión de los hogares de las familias debido a que pueden ofrecer bienestar integral a la comunidad.

La importancia que requieren el medio ambiente, es la que merece la salud pública, el patrimonio de todos los ciudadanos, el medio ambiente actual y de las generaciones futuras, basta recordar que son los parques, el punto de encuentro para la integración de familias y de la comunidad, que colabora en la disminución de los índices delictivos, no solo son abastecedores de oxígeno.

Debemos darle el valor, el nivel y también el presupuesto que merecen, el cuidado y protección del medio ambiente, los cuales son una necesidad comunitaria..."

QUINTO.- una vez estudiado, analizado y discutido ampliamente esta comisión considera que; La Ley Orgánica Municipal como norma secundaria de nuestra legislación, no debe ni puede ser estática, sino que como cualquier otra disposición normativa, requiere adecuarse a la realidad social, histórica y política que deviene de los adelantos científicos y tecnológicos que se suceden en la sociedad, por lo cual exige la implementación de un sistema que permita su modificación, cuando el legislador así lo perciba pertinente. El principio de seguridad jurídica que emana del artículo 16 constitucional, sostiene la idea de que el gobierno solo puede actuar conforme a lo que expresamente se le faculta en la Ley, debiendo, circunscribir su actuación a lo plasmado en las leyes respectivas que le confieren en su ámbito de validez, la facultad de ejercitar las acciones correspondientes que conforme al Derecho le son asignadas y en virtud del pacto Estatal, las normas locales deben de estar en completa concordancia a efecto de conservar su validez y vigencia, lo cual viene a constituir la armonización normativa, en tal virtud esta Comisión Permanente declara aprobar en Positivo la iniciativa de la Ciudadana; **Diputada Arcelia López Hernández.**

Si bien es cierto, que en la actualidad gracias a la conectividad, la tecnología en los medios electrónicos, la difusión para la protección del medio ambiente se dan la mano, aportando soluciones que ayudan a crear un mundo más ecológico y respetuoso con el medio ambiente.



**Comisión Permanente de
Fortalecimiento y Asuntos Municipales.**

La **ONU** ha declarado que la salud humana estará cada vez más amenazada si el mundo no toma medidas urgentes para frenar y reparar los graves daños causados al medioambiente, advierte el Programa de Medioambiente de Naciones Unidas en la evaluación más exhaustiva y rigurosa sobre el estado ambiental global..

Bajo este contexto esta Comisión Permanente de Fortalecimiento y Asuntos Municipales ha discutido, analizado y declarado procedente esta iniciativa con proyecto de decreto mediante las consideraciones vertidas en el presente dictamen, se someten a consideración del Pleno el siguiente;

DICTAMEN

Las Comisión Permanente de Fortalecimiento y Asuntos Municipales de ésta LXIV Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, consideran procedente **APROBAR EN POSITIVO LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 141 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE OAXACA**, por lo antes fundado y motivado se somete a la consideración de la Honorable Asamblea, el siguiente proyecto de:

DECRETO

Único.- Se reforma la fracción II del artículo 141 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, para quedar como sigue;

Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.

ARTÍCULO 141.-...

I.-...

II.- Establecer las bases y difusión a través de los medios de comunicación que garanticen, en beneficio de la sociedad y el medio ambiente, la adecuada prestación de los servicios públicos municipales directamente por el Ayuntamiento o a través de concesionarios;

III. - a la IV.-...

**Comisión Permanente de
Fortalecimiento y Asuntos Municipales.**

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

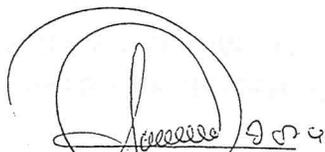
SEGUNDO. Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Oaxaca.

San Raymundo Jalpan, Centro Oaxaca a los veintiséis días de agosto del dos mil veinte.

COMISION PERMANENTE DE FORTALECIMIENTO Y ASUNTOS MUNICIPALES



**DIP. INÉS KEAL PELÁEZ
PRESIDENTA DE LA COMISION**



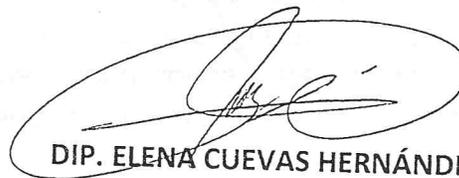
**DIP. GRISELDA SOSA VÁSQUEZ
INTEGRANTE**



**DIP. AURORA BERTHA LÓPEZ ACEVEDO
INTEGRANTE**



**DIP. GUSTAVO DÍAZ SÁNCHEZ
INTEGRANTE**



**DIP. ELENA CUEVAS HERNÁNDEZ
INTEGRANTE**

LAS FIRMAS LEGIBLES CONTENIDAS EN ESTA FOJA PERTENECEN AL DICTAMEN EMITIDO POR LA COMISION PERMANENTE DE FORTALECIMIENTO Y ASUNTOS MUNICIPALES, DE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, EN EL EXPEDIENTE CPFYAM/121, EL 26 DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTE.